

Las situaciones de suspensión legal del contrato de trabajo y los periodos de inactividad laboral, suspenderán los plazos anteriormente establecidos.

IV. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES DISCIPLINARIAS.

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben:

Faltas leves: Diez días.

Faltas graves: Veinte días.

Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

TÍTULO XII.- CLÁUSULAS FINALES.

ARTÍCULO 44.- CLÁUSULAS FINALES.-

1.- DERECHO SUPLETORIO. Para lo no previsto en este convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Comercio, de ámbito estatal, o norma que lo sustituya, así como en la normativa legal vigente.

2.- No serán válidos los acuerdos, pactos o convenios de ámbito inferior, que modifiquen lo aquí acordado,

como básico, entendiéndose como tal, lo referente a horario de cierre, fiestas y tablas salariales.

3.- CUOTA SINDICAL.- A requerimiento de los trabajadores/as afiliados a las centrales sindicales que ostenten la representación de los mismos, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El importe de los descuentos será ingresado mensualmente por las empresas en las cuentas corrientes que serán facilitadas por las organizaciones sindicales a que pertenezcan los trabajadores a los que se efectúen los descuentos.

El trabajador/a interesado en la realización de tal descuento en nómina, remitirá a la dirección de la empresa y el que se expresará con claridad la orden de descuento para la central o sindicato al que desee la cuantía de la cuota.

ARTÍCULO 45.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Los trabajadores que tengan derecho a percibir el complemento ad personam, regulado en el artículo 13, de este convenio colectivo, verá incrementado éste durante el año 2018 en un 0,5%.

ANEXO I: TABLAS SALARIALES

GRUPO	TABLA SALARIAL AÑO 2018	TABLA SALARIAL AÑO 2019	TABLA SALARIAL AÑO 2020	TABLA SALARIAL AÑO 2021	TABLA SALARIAL AÑO 2022
	SALARIO ANUAL	SUBIDA + 1,5%	SUBIDA + 1,5%	SUBIDA + 2%	SUBIDA + 2%
I	20.600,00 €	20.909,00 €	21.222,64 €	21.647,09 €	22.080,03 €
II	19.840,00 €	20.137,60 €	20.439,66 €	20.848,46 €	21.265,43 €
III	17.500,00 €	17.762,50 €	18.028,94 €	18.389,52 €	18.757,31 €
IV	16.750,00 €	17.001,25 €	17.256,27 €	17.601,39 €	17.953,42 €
V	14.750,00 €	14.971,25 €	15.195,82 €	15.499,74 €	15.809,73 €
DIETAS	52,34 €	53,13 €	53,92 €	55,00 €	56,10 €
QUEBRANTO DE MONEDA	52,34 €	53,13 €	53,92 €	55,00 €	56,10 €

SALARIOS BASE MES CONTRATOS PARA LA FORMACION Y APRENDIZAJE 2018	
1º AÑO FORMACION	735,90 €
2º AÑO FORMACION	800,00 €
3º AÑO FORMACION	850,00 €